



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR URIBE GONZÁLEZ
DEMANDADOS: AMPARO BOTERO ESPINOSA
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00292-00

Vista la solicitud de cesión del crédito que realiza el extremo demandante a favor de FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, en virtud a la compraventa celebrada entre los ciudadanos antes mencionados, el despacho **NIEGA** tal pedimento, por cuanto, del documento obrante en el archivo 38pdf del expediente digital, se extrae que la venta se efectúa por la suma de \$2.000.000, situación que no es clara para el despacho, es decir, no se puede establecer si la cesión es parcial (hasta por dicho monto) o si el valor fue el cancelado por los cesionarios para efectos de la compraventa, lo cual sería irrisorio si tenemos en cuenta que al sumar únicamente los capitales consignados en las letras de cambio, ascienden a la suma de \$13.000.000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84878e81a5ff0b7e308ad4a789066f23493b0c072721bb77748b7e017df23992**

Documento generado en 27/03/2023 08:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>